



——— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! ———

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Gobernación Departamental de Peten

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, marzo de 2019

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1  PBX.: 2424-1717

Contenido

Introducción.....	2
Antecedentes:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Gobernación Departamental de Peten** dependencia del **Organismo Ejecutivo**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Organismo Ejecutivo

Entidad: Gobernación Departamental de Peten

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://www.goberpeten.gob.gt>

Artículos aplicables: 10 y 11

Fecha de la supervisión: 19-03-2019

Supervisor: Silvia Patricia Angel Estrada

Nivel de Cumplimiento: 40.48%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en los artículos 10, y 11 aplicables a entidades del Organismo Ejecutivo de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en los **artículos 10 y 11** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	SI	
	Funciones de las dependencias	SI	
	Marco normativo	SI	
2	Directorio de la entidad	Si	

3	Directorio de empleados	Parcial	No se muestra fecha de actualización, no se encuentran los datos del gobernador.
4	Remuneraciones	No	La información publicada corresponde a octubre de 2018.
5	Misión	Si	
	Objetivos	No	No se encuentra información publicada.
	Plan operativo anual	No	Documento corresponde a 2018.
	Resultados del POA	No	No hay información publicada.
6	Manuales	Parcial	Debe revisarse que el manual este completo, ya que solo se publica una hoja.
7	Presupuesto	Parcial	La información no está actualizada.
	Programas presupuestarios	Parcial	La información no está actualizada.
	Modificaciones y transferencias	Parcial	La información no está actualizada.
8	Ejecución Presupuestaria	No	La información no está actualizada por más de un año.
9	Depósitos con fondos públicos	No	Hacen referencia solo a fondos rotativos, se debe referir a todos los depósitos, además la información o está actualizada.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	NA	Se recomienda mejorar la justificación.
11	Contratación de bienes y servicios	No	La información no está actualizada.
12	Viajes nacionales	No	La información corresponde a octubre 2018.
	Viajes internacionales	No	La información corresponde a octubre 2018.
13	Inventario de bienes muebles	No	La información corresponde a febrero 2018.
	Inventario de bienes inmuebles	No	No se muestra información relacionada.
14	Contratos de mantenimiento	Si	Se recomienda colocar fecha de actualización para referencia.
15	Subsidios	Parcial	Se recomienda mejorar la justificación y colocar fecha de actualización para referencia.
	Becas	Parcial	Se recomienda mejorar la justificación y colocar fecha de actualización para referencia.
	Transferencias	Parcial	Se recomienda mejorar la justificación y colocar fecha de actualización para referencia.
16	Contratos, licencias y concesiones	Si	Se recomienda modificar la justificación.
17	Empresas precalificadas	SI	Se recomienda colocar fecha de referencia.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	SI	Se recomienda mejorar la justificación publicada.
19	Contratos de arrendamiento	No	Justifican indicando que tienen edificio propio, sin embargo, no se pronuncian al resto de contratos que engloba el numeral.
20	Cotizaciones y licitaciones	No	Indican que no tienen este tipo de contratos, sin fecha de actualización por lo que no se tiene la certeza del lapso al que se refieren.
21	Fideicomisos con fondos públicos	SI	Se recomienda verificar la justificación y colocar fecha de actualización.
22	Compras directas	No	La información no está actualizada.
23	Auditorías	No	Tienen publicada una referente al 2016.
26	Funcionamiento de archivo	No	La última publicada corresponde a 2017.
27	Índice de la información clasificada	No	No se publica la información.

28	Pertenencia sociolingüística	No	Muestran un cuadro de enero 2018, hacen referencia a origen étnico no a pertenencia sociolingüística.
29	Otra información	No	Muestran una memoria de labores de 2016.

Artículo 11

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	No	Muestran presupuesto 2018.
2	Listado de asesores	No	Hacen referencia a 2018.
3	Informe de gastos y viáticos al exterior	No	Indican que no han realizado, pero no hay fecha de referencia que pueda garantizar que sea la información actualizada.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Parcial	La mayoría de los documentos son imágenes no editables.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		40.48%	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$$

SIMBOLOGÍA:	S	= Si
	N	= No
	P	= Parcial
	na	= No aplica
	T	= Total elementos a evaluar
	½	= Medio punto
	100	= Para elevar a porcentaje
	NC	= Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

No existe un cumplimiento aceptable de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo que es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada y disponible en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo que es importante evaluar el desempeño de los responsables de la Unidad de Acceso a la Información y sus enlaces para la publicación de la información de oficio de los artículos 10 y 11, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que

en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza del sujeto algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud, la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.